

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 102

La Comisión provincial, en sesión de 5 del corriente, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia se celebren en el presente mes los días 5, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 12 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Antonio Dieffebruno.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 103

NOTIFICACIONES

No residiendo en esta capital, ni teniendo agente acreditado en la misma, don Domingo Mugueterza, vecino de Belmez, se le hace saber por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, debe presentar en la Jefatura de Minas el papel de reintegro correspondiente á las veinte y

una pertenencias demarcadas y al título de propiedad del registro minero titulado *San Antonio*, número 3.785, del término de Fuente Obejuna; previniéndole que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se cancelará el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 11 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 104

No residiendo en esta capital, ni teniendo agente acreditado en la misma, don Juan Estasio Maza, vecino de Peñarroya, se le hace saber por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, debe presentar en la Jefatura de Minas el papel de reintegro correspondiente á las doce pertenencias demarcadas y al título de propiedad del registro minero titulado *Santa Julia*, número 3.789, del término de Los Blázquez; previniéndole que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se cancelará el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 11 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 94

Con arreglo á la base 1.ª del art. 3.º de la ley de Presupuestos de 30 de Agosto de 1897, y párrafo 2.º del artículo 239 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Delegación de Hacienda abre concurso, durante los días que comprende la segunda quincena del presente mes, para el arriendo directo de los derechos de las especies tarifadas corres-

pondientes al Tesoro y sus recargos municipales de los pueblos que se detallan en la anterior relación duplicada por la Administración de Hacienda de esta provincia, cuyo arriendo no podrá contratarse por menos de un año ni por más de tres

Todos los días laborables del expresado periodo pueden presentarse proposiciones cubriendo ó mejorando el tipo del concurso señalado á cada pueblo, previa consignación en la Sucursal de la Caja general de Depósitos del provisional de 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos, ante la Junta que se hallará constituida en el despacho del señor Administrador de Hacienda, desde las doce á la una de la tarde, durante cuyo tiempo recibirá y publicará las proposiciones que, en pliego abierto, presenten los licitadores, levantándose cada día el acta correspondiente.

El día 5 de Febrero próximo se celebrará sesión, dando lectura de las últimas proposiciones, y se admitirán todas las presentadas pujas á la llana desde la una á las tres de la tarde, en cuya hora quedará terminado el concurso.

En los cinco días que median desde el 6 al 10 de Febrero próximo, la Junta examinará detenidamente todas las proposiciones y hará las adjudicaciones provisionales á los que resulten mejores postores, formulando en este sentido y por cada pueblo la oportuna propuesta á esta Delegación, que resolverá en definitiva.

Los rematantes vendrán obligados á ingresar mensualmente en las arcas del Tesoro el cupo del mismo, con las mejoras obtenidas en la subasta, entregando en la Depositaria del Ayuntamiento el recargo que á este corresponda.

En las poblaciones de 12.000 ó más habitantes el arrendatario ingresará directamente en la Caja provincial del Tesoro el cupo del mismo, realizando las entregas por mensualidades antici-

padar, dentro de los diez primeros días de cada mes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 224 del Reglamento del ramo, ingresando asimismo el importe de las mejoras obtenidas en la subasta y entregando al Ayuntamiento sus recargos municipales si en la época reglamentaria los Ayuntamientos y asociados de los pueblos respectivos subieran ó bajarán el tanto por ciento para recargos; en este caso subirán ó bajarán las unidades de adeudo en la parte relativa á los recargos municipales, quedando inalterables las que compete al Tesoro.

El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del importe de los derechos y recargos, cuya fianza tendrá que depositarla dentro del término de veinte días, desde que se le notifique la adjudicación del remate á su favor, quedando en otro caso legalmente rescindido el contrato, y adjudicándose á la Hacienda el depósito que tenga constituido, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyos gastos y todo lo demás que ocasione la subasta, así como el reintegro del expediente, serán de cuenta del rematante.

El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos del respectivo término municipal.

En la cobranza de los derechos tendrá que ajustarse estrictamente á las tarifas oficiales, con arreglo á la base de población que corresponda aplicar, así como á las disposiciones legales y á los preceptos del Reglamento vigente.

Viene obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibi-

do por el consumo de aquella en el término municipal durante el mismo periodo, obligándose también a presentar los libros y registros que lleve siempre que los reclame dicha oficina durante el arriendo y tres meses después.

Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentasen alguna otra no comprendida en aquella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente al precio del arriendo, sin rescindirse este.

Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes serán dirimidas por los Alcaldes respectivos, con arreglo al procedimiento administrativo.

El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen a los contratistas de servicios públicos.

La Administración prestará auxilio

eficaz al arrendatario en cuanto reclame y proceda.

El adeudo de las especies en el extrarradio se verificará en consonancia con lo que dispone el capítulo 5.º del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

En caso de cesión del arriendo tendrá efecto esta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

No serán admitidos como licitadores ni fiadores de éstos:

1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el periodo del arriendo, y los empleados de las Corporaciones municipales.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales ni los suplentes de unos y de otros.

3.º Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

4.º Los condenados por sentencia

firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase duodécima, con sujeción al siguiente

MODELO

Don N. N....., vecino de....., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las cláusulas que contiene la convocatoria de la Delegación de Hacienda de esta provincia, para el arriendo de los derechos de consumos y de los recargos correspondientes al Ayuntamiento de....., se obliga, aceptando dichas cláusulas, á realizar este servicio durante el año económico de 1898 á 99 (ó los años económicos de 1898 á 99,

1899 á 900 y 1900 á 1901) por la suma de tantas pesetas en cada uno de dichos ejercicios, consignando por letra la cifra que ofrezca.

Fecha y firma del proponente.

En el último día de la primera decena del mes de Febrero, y una vez adjudicado provisionalmente el remate, se devolverán á los licitadores los resguardos de los depósitos preventivos, para que puedan retirarlos, con excepción del que corresponda al rematante, que se reservará hasta que constituya la fianza correspondiente.

El rematante tomará posesión del arriendo el 1.º de Julio del presente año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Córdoba 7 de Enero de 1899.—R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan comprendidos en el art. 238 del vigente reglamento de consumos, á quienes, con arreglo á la base primera del art. 30 de la ley de 30 de Agosto de 1897, se saca á concurso público el arriendo de los derechos del impuesto y sus recargos establecidos.

AYUNTAMIENTOS	Cupo que tienen señalado. Pesetas Cts.	Tanto por 100 establecido como recargo.	Medio adoptado para hacer efectivo el impuesto.	Producto de los últimos arriendos		OBSERVACIONES.
				TESORO Pesetas Cts.	MUNICIPAL Pesetas Cts.	
Aguilar...	68.458 50	100	Administración municipal.	»	»	»
Almodóvar del Río.....	13.665 50	»	Idem	»	»	»
Almedinilla	14.825 25	»	Reparto.....	»	»	»
Belalcázar	30.470	»	Administración municipal.	24.980	5.622 49	»
Blázquez.....	3.047	»	Reparto.....	»	»	»
Cabra	107.128	»	Administración municipal.	»	»	C. G.—1.360'76.—M. idem.
Carcabuey	19.513 75	»	Reparto.....	»	»	»
Carlota	22.093 50	»	Idem	»	»	E. — 6.000 M. idem.
Castro del Río.....	86.286	»	Administración municipal.	»	»	»
Encinas Reales.....	9.830 75	»	Idem	»	»	»
Espejo.....	29.718	»	Idem	»	»	»
Espiel	13.777 25	»	Idem	»	»	E. 2.375 M. idem.
Fernan-Núñez.....	29.083	»	Idem	»	»	»
Fuente la Lancha.....	918 50	»	Reparto.....	»	»	»
Fuente Tójar.....	6.112	»	Idem	»	»	C. G. 1.070'63 M. idem.
Fuente Palmera.....	9.627 25	»	Idem	»	»	E. — 2.380'95 M. idem.
Granjuela.....	2.354	»	Administración municipal.	»	»	»
Guadalcazar	2.572 75	»	Idem	»	»	E. 237'76 M. idem.
Hinojosa del Duque.....	71.025	70	Idem	»	»	»
Lucena	201.583 75	100	Idem	»	»	»
Luque	18.515 25	»	Luque	»	»	»
Montalbán	11.874 75	»	Administración municipal.	»	»	»
Montoro	69.096 50	»	Idem	»	»	V. L. 5.021'50 M. 4.565.
Montemayor.....	12.273 50	»	Reparto.....	»	»	C. G. 4.900'25 M. idem.
Montilla	127.557 50	»	Idem	»	»	C. G. 45.575'72 M. idem.
Monturque	4.896 25	»	Idem	»	»	»
Palma del Río.....	40.698	»	Administración municipal.	»	»	»
Pozoblanco.....	63.558	»	Reparto.....	»	»	Se subasta segundo grupo tarifa.
Priego.....	80.765	»	Idem	»	»	V. L. 600 M. idem.
Rambla.....	34.083	»	Administración municipal.	»	»	»
Rute.....	55.553	»	Idem y reparto.....	»	»	C. G. y V. L. 23.464'50 M. idem.
Santaella	13.430 75	»	Administración municipal.	»	»	»
Valsequillo.....	5.114 75	76	Reparto.....	»	»	E. 1.535'73 M. 1.167'14.
Villaharta.....	1.662	100	Idem.....	»	»	C. G. 1.
Villaviciosa	15.003 75	»	Administración municipal.	»	»	»
Victoria.....	3.553	»	Reparto.....	»	»	C. G. 1.653'21 M. idem.
Iznájar	27.250	»	Idem.....	»	»	»
Zuheros.....	9.561	»	Administración municipal.	9.561	8.397	»

NOTA.—Las cantidades al lado de las letras C. G., en la casilla de «Observaciones», indican las partes del cupo y recargos conceptados gremialmente.—Las que siguen á la letra E. las comprendidas en arriendo á la exclusiva, y las que siguen á las letras V. L. lo arrendado á venta libre.—Las cuotas del Tesoro están gravadas con el 10 por 100 de recargo transitorio.

Córdoba 7 de Enero de 1899.—El Administrador, Francisco de Viu.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 88

Lista electoral de los individuos que en esta villa tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores:

Señores del Ayuntamiento

- D. Gregorio Fernández Doblado
- Antonio Leal Leal
- Juan Antonio Gómez Leal
- Francisco Gómez Sánchez
- Silverio Arévalo Conde
- Vicente Rubio Benítez
- Andrés Caballero Muñoz
- Ignacio Granados Medina
- Antonio Romero Andrade
- Rafael Caballero Arévalo

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Rafael Benítez Priego	377	05
Rafael Gómez Rubio	238	93
Aurelio Leal Jurado	210	12
José Leal y Leal	199	48
Jacinto Medina Montenegro	194	63
Francisco Fernández Gómez	177	35
Melchor González Rascón	173	98
Bernardo González Gómez	160	
José Quebrajo Cercano	132	
Pedro José Torres Moya	124	01
Florencio Leal Moya	108	73
Fulgencio Benítez Arévalo	105	43
Francisco Jurado Leal	104	88
José Benítez Arévalo	96	
José León Romero Gómez	91	91
Cesáreo Granados Moya	91	
Francisco Andrade Granados	88	74
Félix Arévalo Conde	88	59
Juan Romero Sánchez	88	20
Pedro Romero Palomo	85	90
Juan Medina Rodríguez	83	59
Leoncio Benítez Salado	79	32
Victor Viso Medina	77	79
Francisco Arévalo Romero	76	38
Antonio José Romero Rodríguez	75	74
Francisco Javier Fernández Prieto	74	35
Antonio Fernández Doblado	74	31
Victor Moya Seco	72	21
Carlos Arévalo Conde	71	63
José Caballero Muñoz	69	
Bartolomé Salado Caballero	66	79
Angel Arévalo Conde	65	33
Florencio Viso Medina	65	31
Fermin Salado Conde	63	35
Simeón Muñoz Prieto	60	80
Juan Rodríguez Gómez	60	08
José Gómez Leal	59	04
Manuel Atance Aguado	58	64
Diego Rubio Mesa	57	58
Antonio Gil Gómez Leal	55	06

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Villanueva del Duque 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Fernández.—El Secretario, Demetrio Gallego.

SANTA EUFEMIA

Núm. 89

Lista electoral de Compromisarios para la de Senadores:

Señores Concejales

- D. Joaquín Aranda Ruiz
- Norberto Fernández Jiménez
- Juan Jurado Caballero
- Angel Ruiz Romero
- Rafael Daza Jurado
- Victor Jurado Sánchez
- Valerio Torrico Murillo

Hay dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Alfonso Ruiz Jurado	375	23
Pedro Antonio Bejarano Jurado	149	67
Alfonso Hidalgo Perea	94	44
Adolfo Romero Sánchez	83	99
Francisco Ruiz Jurado	82	96
José Antonio Romero Caballero	82	91
Modesto Bejarano y Bejarano	81	65
Pablo del Campo Sánchez	76	17
Mannel G. Romero Caballero	71	95
José Romero Ruiz	64	45
Carlos Romero Crespo	60	
Leovigildo Jurado Bejarano	55	96
Luis Gallego Lara	51	62
Tomás Jurado Oámara	50	37
Juan Rubias Jurado	47	26
Juan Bejarano Ruiz	46	76
Jacinto Sánchez Ruiz	41	39
Anselmo Bejarano Ruiz	40	09
Miguel Romero Jurado	39	78
Juan Peña Sánchez	39	51
Toribio Serena Gutiérrez	36	68
Francisco Antonio Ruiz Cámara	35	07
Norberto Daza Fernández	32	99
Toribio Mata Gutiérrez	27	36
Antero Bejarano Jiménez	26	72
Juan Moreno Navas	29	09
Pedro Montes Caballero	28	20
Melchor Sánchez Cámara	25	77
Antonio Jiménez Murillo	22	79
Juan M. Romero Jurado	21	55
Manuel Caballero Benegas	20	69
Martín Peña Romero	20	62
Anastasio Romero Prieto	19	67
Luis Peña Romero	19	15
Francisco García Murillo	17	31
Nicomedes Caballero Gutiérrez	17	78

Lo que se publica según lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Santa Eufemia 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Joaquín Aranda.—El Secretario, Pablo de Campo.

BELMEZ

Núm. 90

Lista de electores de Compromisarios para Senadores que forma este Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 25 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Vicente Sánchez Molero
- Bartolomé Marmol Palma
- Juan Sampelayo Cámara
- Basilio Sotillo Prada
- Juan Antonio Muñoz Barbero

- D. Fidel Vera Narvaez
- Paciano Arregui Pérez
- José Gallego García
- Rafael García y Villalba
- Francisco Mohedano Madueño
- Manuel Triviño Cuenca
- Rafael Rodríguez Ruiz
- Rafael Mohedano Pérez

Cinco vacantes.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Agustín Arregui Fernández	2300	93
Juan Francisco Tejero Alvarez	1165	66
Juan Antonio Lozano y Lozano	603	80
José Antonio Rodríguez Aparicio	503	12
Juan Antonio Rivera García	475	85
Juan del Río García	399	53
Lucas Narvaez Sánchez	384	47
Antonio Lozano Barona	372	99
Ricardo Soto Barona	366	75
Gerónimo Mohedano Gómez	336	48
Hilario J. Solano Sánchez	321	45
Baldomero Díez Llagas	309	89
Joaquín González Bernardino	275	23
Anacleto Paz Barrena	272	98
Manuel Sierra Escudero	247	49
José Manuel Navarro García	244	18
Antonio José Muñoz Hervás	225	16
Cipriano Arias Cuadrado	216	21
Antonio López Muñoz	213	48
Juan Pino Santos	197	91
Sebastián Sánchez González	197	29
José Gomari Rubio	195	58
Acisclo Muñoz Rodríguez	192	63
José Ramón Lizaso Igarabal	188	17
Juan Ruiz Nuñez	180	82
José Pando Jiménez	160	55
Antonio Montero Palacios	159	76
Alfonso Ramírez Ruiz	158	16
Luis Mohedano Rueda	143	16
Juan Antonio Reseco Suarez	141	37
Enrique Villar	137	61
Mariano Salichs Masó	137	61
Mateo Ruiz Caballero	136	86
Felipe Berenguer Verdú	136	75
Rafael Rivera Caballero	135	86
Francisco García López	134	46
Angel Díaz Sánchez	132	66
Eusebio Gutiérrez Jiménez	132	04
Julián Beltrán de la Casa	131	35
León Gutiérrez Domínguez	128	70
Antonio Gómez Torrico	126	66
Saturnino Anegón García	125	20
Alejandro Villaseñor Dorado	123	84
Santos Naranjo Díaz	123	65
José Llera Alama	123	65
Rafael Morales Simón	123	65
Emiliano Redondo Fernández	123	65
Diego Vacas Barquero	123	65
Crisanto Rodríguez Caballero	123	65
Manuel Mohedano Gómez	121	98
Tomás Romero García	121	40
Adolfo Martínez	119	26

- D. José Sanz Pascual 116 97
- Juan Alcántara Márquez 115 82
- Manuel Villarrubia Ramírez 114 68
- Francisco Maraval 114 68
- Eusebio Rojo Luque 114 67
- Manuel Romero Ranchal 113 74
- Manuel Sancho 110 08
- José Rojo Costi 110 08
- Mariano Alejo Monroy 107 04
- Antonio Guerra 107 04
- Miguel Ureña 105 52
- Emilio Rebollo 105 51

Francisco José Mohedano Gómez 104 28
 Juan Mohedano Gómez 104 11
 Heliodoro Díaz Platero 103 70
 Rafael Aranda Molina 100 13
 Manuel Ramírez Ruiz 97 96
 Marcelino Romero Cabrera 95 69
 Eusebio González Crespo 93 38
 Miguel Fernández Nuñez 90 43
 Belmez 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Sánchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Enrique Soria.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 91

Lista de los electores de Compromisarios para Senadores:

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Rafael Sánchez García
- Juan Rafael Vázquez Mayer
- Juan Berni Ansio
- Pablo Costa Hermán
- Antonio Costa Rot
- Sebastián Mayer Criado
- Francisco Partera Champantier

Hay una vacante por renuncia

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Juan Antonio Moyano Giraldo	264	99
Francisco Beltrán Ansio	185	61
Juan José Costa Rot	153	74
Miguel García Gallar	143	55
Miguel Partera Berni	147	75
Sebastián Petidier Belti	143	17
Juan Cesáreo Partera	131	22
Nicolás Petidier Belti	122	05
Juan Manuel Mayer Criado	120	15
Juan José Sánchez Costa	118	21
Sebastián Giraldo Rovi	116	69
Francisco Sánchez Partera	115	79
José Alcaide Mata	97	25
Andrés Márquez Rovi	91	42
Joaquín Costa Sánchez	89	58
Tomás Petidier Giraldo	88	16
Nicolás Partera Berni	87	64
Francisco Leamer Ootrizo	83	15
Francisco Osona Fernández	80	13
Juan Giraldo Rovi	73	57
Nicolás Petidier Ansio	68	19
José Joaquín Rot Ortiz	68	57
Andrés Lesmer Rider	65	61
Pablo Cayetano Criado Hermán	61	74
Juan Reyes Giraldo Rovi	61	36
Sebastián Rider Rovi	59	37
José Jiménez Crespo	59	25
Francisco Giraldo Rovi	59	03
Francisco Crespo Moreno	59	28
Rafael Costa Sánchez	58	59
Manuel Costa Criado	57	59
Nicolás Costa Sánchez	60	34

San Sebastián de los Ballesteros á 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Rafael Vázquez —El Secretario, Andrés Márquez y Rovi.

DOÑA MENCIA

Núm. 97

Don Juan Moreno Güeto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación anual del padrón de vecinos, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que lo deseen puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Doña Mencía 10 de Enero de 1899.—Juan Moreno Güeto.

BLAZQUEZ

Número 99

Don Rafael Camacho Tocado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que según dispone el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, á los mozos Ignacio Rodríguez Vera, hijo de José y de María, que nació el día 1.º de Febrero de 1880, y Manuel Camacho y Molero, hijo de Francisco y de Parificación, que nació el día 30 de Junio de 1880, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el domingo 29 del corriente, según preceptúa el artículo 47, en cuyo día podrán comparecer ante este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á sus derechos convenga sobre sus inclusiones en el alistamiento, ó comprobar documentalmente haber sido incluidos en el de otro pueblo; advirtiéndoles que de no presentarse el día señalado, serán excluidos del referido alistamiento, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que no puedan alegar ignorancia, se publica y fija el presente para conocimiento de los interesados y del público en general.

Dado en Blazquez á 8 de Enero de 1899.—Rafael Camacho.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 100

Lista de los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por orden de cuotas, formada en cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 25 de la ley electoral del Senado y á los efectos del 26, 27 y 28 de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Chaves Aranda
Pablo Algaba Calderón
Tomás Plaza Muñoz
José Avila Durán
Alfonso Aranda Torres
Tomás Muñoz Torres

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Antonio Avila Durán	134	69
Tomás Franco Aranda	79	28
Juan Aranda Marillo (mayor)	72	58
Pedro Lisedas Muñoz	61	15
Adriano Villarreal Bueno	58	65
Rafael Algaba y Algaba	52	97
José Plaza Muñoz	46	
Francisco Avila Durán	41	09
Santos Romero Fernández	40	37
Vicente Avila Gallego	39	63
A. Lino Garrido Blasco	37	93
Alfonso Aranda Murillo	29	79
Alfonso Lisedas Muñoz	29	85
Juan Luna Gallego	29	77
Antonio Aranda González	25	18
Manuel Bueno Lisedas	23	72
Manuel Chaves Durán	21	68
José Romero Romero	21	09
Buenaventura Benítez y Aranda	20	73
Alfonso Aranda Plaza	19	94
Juan Benítez Aranda	18	54
Nazario Expósito	16	82
Vicente Muñoz Zarza	15	77
Santiago Benítez Aranda	15	55

Fuente la Lancha á 4 de Enero de 1899. El Secretario, Miguel Robles.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Chaves.

DOS TORRES

Núm. 114

Lista nominal de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por orden de cuotas, según dispone el art. 25 y 26 de la ley del Senado, que tienen derecho á elegir Compromisarios:

Señores Concejales

D. Rafael Blanco Prado
Fernando Blanco Vioque
José Fernández Márquez
Francisco Misas Viñas
Francisco Madueño Gutiérrez
Juan Antonio González Romero
José María Madueño Gutiérrez
Leoncio Hidalgo Rodríguez
Faustino Moreno Madueño
Casimiro Jurado López
Fermín García Arévalo Rodrigo
Agustín Moreno Rubio

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Antonio Blanco Prado	348	24
Juan Cañuelo Blanco	261	51
Pedro Gallardo Morillo	216	75
José Muñoz Calero	202	86
Juan José Moreno Jurado	163	31
Santiago García Arévalo		
Rojas	143	31
Manuel Cortés Velarde	139	52
Antonio Herrero Delgado	137	01
Angel Lolmo Barrio	131	33
Antonio Calero Velarde	129	35
Antonio Vioque Fonet	124	08
Manuel García Arévalo		
Hijosa	118	62
Manuel Velarde Ramírez	113	93
Fernando Madueño Perea	113	34
Victoriano Cortés Velarde	109	37
Francisco García Arévalo		
Hijosa	106	62
Juan González Fernández	103	55

D. Manuel Blanco Marillo	99	56
Andrés García Arévalo		
Hijosa	92	41
Eulalio Herrero Delgado	90	25
Julián Romero Crespo	87	75
Rafael Sánchez Alcalde	83	16
Antonio García Arévalo		
Hijosa	76	78
Lorenzo Rico Pedrajas	74	45
Marcelino Gutiérrez Serrano	63	58
José Moreno Rubio	57	58
José Reyes Serrano	53	52
José Ruiz Merello	52	84
Casimiro Moreno Jurado	51	02
José Amaya de la Concha	48	75
Jorge Fernández Fernández	46	
Miguel Alcalde Alaez	45	51
Antonio Peinado Rubio	41	94
Fernando Rincón García	41	34
Jaime Esparó Roger	38	34
Agripino Fombellida Fuente	38	26
Enrique Lunar Jurado	38	02
Félix López Medrano	37	03
Miguel Misas Hoyo	36	40
Fermín García Arévalo		
Moreno	35	98
Miguel Alcalde Jiménez	34	18
Faustino Hijosa Caballero	34	08
León Naranjo Jurado	33	30
José Jurado López	33	21
Antonio Molina Fernández	33	18
Santiago Vioque García	33	10
Ambrosio Jurado Sánchez	32	67
Bonifacio Cantero Sánchez	32	30

Dos Torres 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Fernando Blanco.—El Secretario, Antonio Blanco.

Arriendo de consumos de Córdoba

ADMINISTRACION

Número 95

EDICTO

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó, con fecha dos del presente mes, la providencia que sigue:

“Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas del segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por consumos que expresa la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en anuncios y edictos, con arreglo á lo que preceptúa el art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el preciso término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar publicidad á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al señor Administrador de consumos de esta capital, para que á su vez lo haga al Agente ejecutivo. Así lo mando y firmo en Córdoba á dos de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Tesorero de Hacienda, J. Tamayo.”

Y en cumplimiento del art. 14, párrafo 5.º de la Instrucción de procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba 3 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Cristóbal Aranda.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

FILIACIONES

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

CALENDARIO

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.